



UDS PICHUCALCO

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS

DERECHO 3 CUATRIMESTRE ENSAYO

ALUMNO: JESUS EMILIO GOMEZ HERNANDEZ

DOCENTE: LIC. LAURA LOPEZ
LOPEZ

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
DESARROLLO	4
CONCLUSIÓN	6
BIBLIOGRAFIA.....	7
REFERENCIA.....	7

INTRODUCCIÓN

En este ensayo vamos elegí el tema de abuso sexual ya que fue un tema de mi interés y tratare de explicar con mis propias palabras lo que yo le entendí, pero primero para poder entender esto hay que saber que es el abuso sexual, podemos entender por abuso sexual el acto o realización sexual a una persona sin su consentimiento y esta misma sale afectada ya que fue abusada sexualmente y que tipos de actos serán, pues actos como tocamientos inapropiados o incluso forzar a la persona a que tenga relaciones sin que esa persona quiera, anexare algunas imágenes para poder entender un poco mejor.

3



Tenemos referencia estas dos imágenes, estas imágenes forman parte del abuso sexual, en la primera podemos ver como una persona esta abusando de otra sin su consentimiento, y en la segunda podemos ver a una persona haciendo tocamientos inapropiados a otra persona.

Entonces ya entendido esto podemos adentrarnos sobre el delito de abuso sexual. Donde veremos las penas que tiene y como detectar a una persona que fue abusada.

A continuación veremos la noción legal....

DESARROLLO

en su noción legal nos dice que este tipo penal fue reformado en el ámbito federal el 14 de junio de 2012. También nos dice que el artículo 260 del Código Penal Federal define el abuso sexual como ejecutar actos sexuales en una persona sin su consentimiento. La pena para este delito es de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de multa. Como ya lo habíamos mencionado antes nos dice que se consideran actos sexuales tocamientos obscenos o forzar a la víctima a observar o exhibir su cuerpo y nos dice que, si se usa violencia, la pena aumenta. El artículo 241 del Código Penal del Estado de México también define el abuso sexual con penas de uno a seis años. Adentrándonos un poco más nos dice que los sujetos en el delito de abuso sexual pueden ser cualquier persona, hombre o mujer, como sujeto activo. El sujeto pasivo también puede ser cualquiera, pero el artículo 261 del CPF establece penas más severas si la víctima es menor de 15 años, no puede entender el hecho, o no puede resistirlo. Los niños son a menudo elegidos por los abusadores debido a su vulnerabilidad.

El daño más grave no es solo la conducta abusiva, sino las consecuencias emocionales que pueden causar problemas psicológicos con el tiempo. Estas afectaciones pueden alterar el comportamiento sexual y el desarrollo general del niño, haciendo importante la detección temprana de estas conductas, que a menudo son ignoradas por los padres.

Nos dice que La falta de educación y comunicación entre padres e hijos contribuye a que muchos delitos, especialmente abusos sexuales, no se denuncien. Esto hace que los menores, como víctimas, estén más expuestos y vulnerables. En una parte entendemos que cuando un adulto cercano, como un profesor o familiar, abusa de un niño, se pueden observar cambios de comportamiento en el menor que, si no son abordados, pueden resultar en consecuencias graves a largo plazo. A menudo, los padres malinterpretan la resistencia del niño a actividades como la escuela, creyendo que es rebeldía, sin darse cuenta de la verdadera causa.

Por otra parte, hay personas que no pueden defenderse por estar en un estado de indefensión, como aquellos que sufren de enfermedades mentales o están inconscientes. Algunos expertos opinan que las personas inconscientes no pueden ser consideradas víctimas de abuso, ya que no son capaces de rechazar la conducta ofensiva. Nos dice que La razón de ser del agravamiento de la pena en este caso es la mínima facilidad de defensa que tiene el sujeto pasivo, dadas las circunstancias en que se encuentra. En estos casos la pena será de seis a 13 años de prisión.

En el delito de abuso sexual, el objeto material es la persona afectada, que incluye a menores de 15 años y a quienes no pueden comprender o resistir la situación. El objeto jurídico resguardado es la libertad y el desarrollo psicosexual. No se consideran causas de justificación, como el estado de necesidad o la legítima defensa, aunque algunos expertos sugieren que podrían aplicarse en ciertos casos, como en cónyuges o médicos.

No hay circunstancias atenuantes en este delito; sin embargo, hay agravantes específicas. Si se utiliza violencia física o moral, la pena puede incrementarse hasta en una mitad. Otras agravantes incluyen: la intervención de dos o más personas en la comisión del delito, que se cometa por un familiar directo, o que el autor sea un funcionario público que abuse de su posición. En estos casos, la persona condenada también puede perder la patria potestad o el empleo.

Nos dice que el artículo 241 del Código Penal de Chiapas define el abuso sexual como un acto sexual realizado sin el consentimiento de la persona, o cuando se le obliga a observarlo o realizarlo. Este delito se persigue a través de querrela de la víctima, a menos que haya violencia física o moral, o la víctima tenga entre catorce y dieciocho años, sea incapaz o no pueda resistir. La pena por este delito va de cinco a nueve años de prisión y multas. Esta pena puede aumentar si el abuso es cometido por más de una persona, se usa violencia, o se le da a la víctima una sustancia tóxica. Si la víctima es menor de dieciocho años o incapaz, la pena es de seis a doce años de prisión y multas más altas, sin beneficios de libertad anticipada.

El abuso sexual equiparado, regulado en el artículo 243, se castiga de la misma manera. Se considera este delito cuando una persona obtiene consentimiento para la cópula a cambio de beneficios laborales o económicos, o cuando se obliga a realizar actos sexuales en condiciones similares. Si la víctima es menor de catorce años, el delito se persigue de oficio, mientras que, en otros casos, se requiere la querrela de la parte ofendida. La intervención de un tercero solo se procesa si se prueban las circunstancias del acto sexual.

CONCLUSIÓN

De todo esto entendimos que el abuso sexual es algo muy grave, ya que puede ser condenado entre seis a diez años y hasta doscientos días de multas y Si hay violencia, la pena aumenta. También entendimos que, en el Estado de México, el artículo 241 menciona penas de uno a seis años por el mismo delito, nos dice que cualquier persona puede ser el autor del abuso, y hay penas más severas para aquellos que abusan de menores de 15 años o personas que no pueden entender o resistir el abuso, nos dice que El delito fue reformado el 14 de junio de 2012. Según el artículo 260 del Código Penal Federal. También vimos y entendemos que el delito de abuso es cuando una persona hace tocamientos inapropiados a otras o incluso forzar a otra persona con amenaza a tener relaciones sin que ella quiera, y El daño emocional del abuso puede causar problemas psicológicos a largo plazo, afectando el comportamiento sexual y el desarrollo de los niños. La falta de comunicación entre padres e hijos dificulta la denuncia de abusos. Cambios de comportamiento en los niños que han sido abusados a menudo son malinterpretados por sus padres.

Gracias y espero sea de su agrado esta lectura 😊

BIBLIOGRAFIA

<https://fileservice.s3mwc.com/storage/uds/biblioteca/2025/07/8fObgvHEX0Xa7gGSSsHH-ANTOLOGIA DE DELITOS EN PARTICULAR.pdf>

REFERENCIA

TEMA: 2.4,

PAGINA: 64 A LA 67

TEMA: 2.6

PAGINA: 67 A LA 69